CONTRATO DE PRÉSTAMO BID Nº 4925
"PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY"

UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162)

ADENDA Nº 02/2024

AL CONTRATO Nº 02/2023 – "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LÍNEA DE BASE DE LA OPERACIÓN PR-L1162" - OBP Nº PR-L1162-P104214

Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA** (IPTA), con RUC N° 80063744-5, y la **UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA BID PR-L1162) del INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)**, representado legalmente por el **Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO**, en su carácter de **Presidente** del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), de acuerdo a las facultades otorgadas mediante el Decreto N° 94/2023, de fecha 21de Agosto de 2023, con domicilio Legal y Sede Central en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y Oficina de Gestión en la Avda. Aviadores del Chaco N° 2980 esq. Tte. 1° Carlos Rocholl, y la oficina de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162) sito en la Avenida Santa Teresa Nº 2.763 e/Denis Roa y Cnel. Cabrera. Asunción, República del Paraguay, en lo sucesivo denominado el "CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, **STRATEGOS Management Consulting Training**, con domicilio en Calle Mayor Francisco Vargas N° 550 casi Tte. Manuel Pisciotta; Asunción, PARAGUAY, con RUC 80022156-7, representado por el **SR. ALBERTO RÍOS ROTELA**, con cédula de identidad N° 370.041 (el "Consultor"). El CONSULTOR" y "CONTRATANTE" serán colectivamente denominados "LAS PARTES", en virtud a la Resolución IPTA N° 168/2024, de fecha 22 de Marzo de 2024, acuerdan celebrar la Adenda N° 02/2024 al Contrato Nº 02/2023, que estará sujeto a las siguientes condiciones.

Esta adenda modifica las siguientes cláusulas del contrato de referencia, previa No Objeción del BID, recepcionada conforme **Nota BID O-CSC/CPR-413/2024** de fecha **15/03/2024**, lo cual no implica una modificación del monto original del contrato, y queda claramente establecido que se mantienen vigentes todos los términos y condiciones del contrato, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente Adenda, quedando redactada de la siguiente manera:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
Lo constituye el Contrato N° 02/2023, y la Adenda Nº 01/2023, suscriptos entre el INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA en representación de la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA BID PR-L1162) y la firma **STRATEGOS Management Consulting Training**, dentro del marco del llamado SP UEP IPTA Nº 01/2023 PARA LA CONTRATACION DE FIRMA CONSULTORA PARA LOS "SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LINEA DE BASE DE LA OPERACIÓN PR-L1162", ID DNCP Nº 427.722 – BID - OBP N° PR-L1162-P104214; DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO DE PRESTAMO BID Nº 4925 OC/PR, Y EJECUTADAS POR UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP) IPTA PR-L1162.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL
Se establece que el Contrato N° 012/2023, se encuentra regulada por las Políticas de Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN-2350-15, la No Objeción del BID, según emitida vía sistema Online Biding Process (OBP), email: convk2Notificacion@iadb.org de fecha 28 de Junio de 2023, el BID manifestó su conformidad al proceso de selección del Consultoría; y la Resolución IPTA Nº 289/2023 de fecha 29 de Junio de 2023.

De igual forma la Adenda Nº 01/2023, se encuentra regulada por las Políticas de Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN-2350-15, la No Objeción del BID, según Nota BID Nº O-CSC/CPR-2220/2023, de fecha 14 de Diciembre de 2023, el BID manifestó su conformidad al proceso de Adenda al contrato de Consultoría; y la Resolución IPTA Nº 652/2023 de fecha 18 de Diciembre de 2023.

CLAUSULA TERCERA: Punto 4. La fecha esperada para iniciación de los Servicios es desde la firma del contrato y emisión de la Orden de Inicio en Asunción – Paraguay. El plazo de prestación de los servicios **será de 11 (once) meses**. La vigencia del Contrato para fines administrativos se fija en de **12 (doce) meses** a partir de la emisión de la firma de contrato.

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

CLAUSULA QUINTA: Apéndice A – Término de Referencia y Requisitos de Reporte

6. INFORMES

La Firma Consultora debe presentar un plan de trabajo que incluya el cronograma, y los informes por producto en el período establecido de **11 (Once) Meses**, para su correspondiente revisión y aprobación.

Al cierre del contrato debe entregar un Informe Final que presente los resultados logrados, según lo establecido en estos términos de referencia, incluyendo las principales actividades realizadas, las metas alcanzadas y las restricciones presentadas.

Todos los informes deben ser entregados en formato digital vía correo electrónico indicado por la UEP y en una copia impresa y firmada, que debe ser aprobado por el Equipo de Coordinadores, el Coordinador General del Programa UEP IPTA PR-L1162 y el Especialista Sectorial del BID, para lo cual debe contar con los plazos de días hábiles posteriores a la entrega formal del documento de conformidad a lo indicado en el punto anterior.

La consultoría está supervisada y coordinada por un equipo técnico de la UEP-IPTA PR-L1162 que incluye a los Coordinadores de Componentes, así como al Especialista de Planificación y Monitoreo conjuntamente con los responsables sectoriales del IPTA y el Especialista Sectorial del BID.

7. LUGAR Y PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

El/La profesional desarrolla sus actividades principales en las dependencias de la Unidad Ejecutora del Programa en la sede de la UEP-IPTA PR-L1162 del IPTA, los Centros de Investigación afectados al Programa, y las demás reparticiones del IPTA, donde se requiera realizar las reuniones y presentaciones de avance de la consultoría, o donde esta designe. Además, la firma consultora podrá desarrollar los trabajos pertinentes en sus propias oficinas.

La UEP-IPTA PR-L1162 del IPTA puede proveer un espacio físico, mobiliario, conectividad, equipos informáticos e insumos necesarios para desarrollar en forma eficiente y oportuna sus actividades. El plazo para el desarrollo de esta consultoría es de **11 (Once) Meses**.

8. PLAZO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El plazo de vigencia del contrato será desde la suscripción del contrato hasta **12 meses posteriores**.

El contrato será bajo la modalidad por producto, en jornadas compatibles con las actividades de la Unidad Ejecutora del Programa.

CLAUSULA SEXTA: Documentos Establecidos en el Acta de Negociación, ajustadas por la Adenda Nº 01/2023

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
IPTA

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

CONTRATO DE PRÉSTAMO BID Nº 4925
"PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY"

UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162)

Tabla 1: Entregables de la Consultoría

Nº Productos	Descripción	Plazo de entrega de Producto (días calendario)	CONFORMIDAD UEP IPTA PR-L1162 (días calendario)	DIAS CALENDARIO MAXIMOS DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO
1	Plan de Trabajo	Hasta 15 luego de la firma del contrato	Hasta 5	Hasta 20
2	Metodología del estudio de línea de base	Hasta 90 luego de aprobación del Producto 1	Hasta 10	Hasta 120
3	Entrega de Informe de Avance (Estudio de línea de base del programa / Inventario de intangibles)	Hasta 15 luego de aprobación del Producto 2	Hasta 10	Hasta 145
4	Informe preliminar del estudio línea de base	Hasta 112 luego de aprobación del Producto 3	Hasta 15	Hasta 272
5	Informe final de línea de base	Hasta 31 luego de aprobación del Producto 4	Hasta 10	Hasta 313

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman la presente **Adenda 02/2024**, al **Contrato Nº 02/2023**, que consta de 3 (tres) páginas numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de Marzo de 2024.

ALBERTO RIOS ROTELA
Representante Legal
STRATEGOS Management Consulting

Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)